

Legislación Nacional

Decreto N° 1148/2003 ACUERDOS Apruébase el Acta Acuerdo y sus Anexos suscripta por los Ministerios de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y de Economía y Producción con Metrovías S.A., Alstom Argentina S.A. y Alstom Brasil Limitada, referida a la compra de una flota nueva de coches eléctricos para su utilización en el subterráneo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Bs.As., 26/11/2003 VISTO el Expediente N° S01:0200381/2003 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y CONSIDERANDO: Que la compra de una flota nueva de OCHENTA (80) coches eléctricos para la utilización en el subterráneo de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, fue parte de la Oferta de METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA, adjudicataria del Contrato de Concesión del Grupo de Servicios 3 (SBASE / Línea Urquiza) correspondiente a la licitación efectuada en el año 1992, tal cual lo detallado en el Anexo XXVI/1, relativo a la Modernización y Ampliación de la flota de vehículos, y del que surge el Cronograma de Inversiones descripto en el referido anexo y aprobado mediante Decreto N° 2608 de fecha 22 de diciembre de 1993. Que la empresa ALSTOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA ha expresado formalmente su firme voluntad de desarrollar actividades industriales ferroviarias localmente y para ello ha presentado un plan industrial de radicación tendiente al siguiente cometido: la terminación de TREINTA (30) coches que han sido fabricados en la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL; el armado y terminación de otros CUARENTA (40) coches; y la futura fabricación integrada de DIECISEIS (16) coches más en la REPUBLICA ARGENTINA, con la necesaria transferencia de tecnología que ello implica. Que dicha voluntad se ve claramente reforzada con el hecho concreto dado por la decisión de ALSTOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA y ALSTOM BRASIL LIMITADA consistente en haber traído desde la planta industrial de esta última en la ciudad de SAN PABLO, REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, hasta el Puerto de Buenos Aires una formación de CINCO (5) coches que componen un tren completo para comenzar lo más pronto posible las tareas previstas en la REPUBLICA ARGENTINA. Que igualmente, con el objeto de impulsar desde el ESTADO NACIONAL la radicación industrial expresada, se dispondrá la realización de diferentes pagos en función del cronograma acordado al efecto. Que resulta prudente expresar la conveniencia, en esta instancia, de diferir para una etapa ulterior las tratativas globales vinculadas al contrato de provisión de OCHENTA (80) coches en las que puedan discutirse nuevas pautas y condiciones que tengan por finalidad adecuar las prestaciones recíprocas a la actual situación del ESTADO NACIONAL. Que existiendo la presencia de actores internacionales, algunos de los cuales tienen carácter estatal o con participación estatal — como el caso del BANCO NACIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL (BNDES) de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL y la SOCIEDAD BRASILEÑA DE CREDITO A LA EXPORTACION (SBCE), respectivamente — se estima aconsejable aprobar lo actuado mediante el presente decreto. Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 7° y 6° de los Decretos N° 25 y N° 27, respectivamente, ambos de fecha 27 de mayo de 2003. Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL. Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: ARTICULO 1° — Apruébase el Acta Acuerdo y sus Anexos suscripta entre el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA, ALSTOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA y ALSTOM BRASIL LIMITADA, que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto. ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER.— Alberto A.Fernández.— Roberto Lavagna.— Julio M.De Vido. NOTA:Este Decreto se publica sin el Anexo I.